



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 3 6 )

0 9 OCT 2018

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

Oro, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0011480 del 01 de octubre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 138.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos pesos M/cte. (\$1.054.676.700,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos pesos M/cte. (\$1.054.676.700,00), para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 205 de 2018, como se relaciona a continuación:

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232									
No.	FORMULARIO	Número de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	112530	8777045	FABIAN DE JESUS	POLANCO TORRES	\$4.498.134,00	31/08/2018 16:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	112761	8796918	JUAN PABLO	ANILLO OSORIO	\$4.498.134,00	7/09/2018 18:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232**

No.	FORMULARIO	Número de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
3	112751	9109966	ISIDRO ANTONIO	MERCADO FERNANDEZ	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	112760	9112287	DANIEL RAFAEL	CHAMORRO RIVERO	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	112747	19768337	ALAIN JOSE	GRANADOS MARIN	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	112752	22506875	LINEIS DEL CARMEN	GONZALEZ BASILIO	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:44	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	112755	22737823	MARIBEL ESTHER	VERA CABARCAS	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	112670	23011386	DELICY DEL ROSARIO	GARCIA LOPEZ	\$4.498.134,00	7/09/2018 8:32	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
9	112757	30061535	ROCIO TATIANA	ROMERO GAMEZ	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	112763	32687648	MARIBEL	SOLANO CORVACHO	\$4.498.134,00	7/09/2018 18:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	112758	32709451	YASMINE	SALAZAR MUÑOZ	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	112777	32750486	MARIA ELENA	PINEDA MANJARRES	\$4.498.134,00	8/09/2018 10:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	112720	32798601	MILAGROS DEL CARMEN	PEREZ ZAMBRANO	\$4.498.134,00	7/09/2018 13:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	112766	32801266	MARIA ROSA	BOHORQUEZ MILLAN	\$4.498.134,00	8/09/2018 9:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	112737	34945689	IVIS DEL ROSARIO	CALDERIN CLEMENTE	\$4.498.134,00	7/09/2018 15:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	112782	45765616	HERCILIA	HURTADO ARIAS	\$4.498.134,00	8/09/2018 11:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	112769	52540700	NUBIA ROSA	HERNANDEZ CAMARGO	\$4.498.134,00	8/09/2018 9:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	112736	55227139	YULI ANDREA	AGUDELO MERCADO	\$4.498.134,00	7/09/2018 15:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

## URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Número de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
19	112771	55229963	IRIS NAUDITH	AGAMEZ NISPERUZA	\$4.498.134,00	8/09/2018 10:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	112773	55239642	BERTHA LUCILA	PEREZ SANCHEZ	\$4.498.134,00	8/09/2018 10:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	112786	55302493	MARIGLEYDIS	PIZARRO SUAREZ	\$4.498.134,00	8/09/2018 12:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	112780	57436051	EDINILDA	PEÑARANDA DE LUQUE	\$4.498.134,00	8/09/2018 11:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	112884	72052146	TOMAS NARCISO	JULIO BALDOVINO	\$4.498.134,00	10/09/2018 16:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	112748	72191241	ALBERTO RAFAEL	RODRIGUEZ SANDOVAL	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	112883	72267246	LARRY STEVE	LEON BARROSO	\$4.498.134,00	10/09/2018 16:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	112775	72291448	STEVEN ANTONIO	LOBO MACHACADO	\$4.498.134,00	8/09/2018 10:26	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
27	112750	72296859	DAVINSON ENRIQUE	SANCHEZ ZAMBRANO	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	112731	73316746	ISAIAS ALBERTO	SANTOS NAVARRO	\$4.498.134,00	7/09/2018 14:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	112722	73429191	DEIVI JESUS	CHAMORRO ACOSTA	\$4.498.134,00	7/09/2018 13:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	112772	84087152	DEIVINZON NICOLAS	ARREGOCES MOLINA	\$4.498.134,00	8/09/2018 10:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	112765	85445931	CARLOS MARIO	DE LA HOZ VARGAS	\$4.498.134,00	8/09/2018 9:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	112881	92449399	NERQUIZ ENRIQUE	RODRIGUEZ BANQUEZ	\$4.498.134,00	10/09/2018 16:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	112754	1043441396	MARCELA	ARRIETA RODRIGUEZ	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	112714	1044212944	EMILIO	ROMERO CAÑATE	\$4.498.134,00	7/09/2018 12:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

**URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232**

No.	FORMULARIO	Número de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
35	112774	1045676824	FRAY LUIS	GALLEGO LUNA	\$4.498.134,00	8/09/2018 10:18	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
36	112753	1045687488	LUIS ENRIQUE	LADEO YEPES	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:46	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
37	112749	1045744593	ANGIE DAVIANA	NIETO CONRADO	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	112781	1047236097	BRENDA DEL CARMEN	MOVILLA VILLALBA	\$4.498.134,00	8/09/2018 11:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	112735	1085106830	DAYANA PAOLA	BOCANEGRA PERTUZ	\$4.498.134,00	7/09/2018 15:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	112756	1085109009	NILSON JAVIER	BOCANEGRA PERTUZ	\$4.498.134,00	7/09/2018 17:52	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
41	112776	1129510450	YORSELIS	SIERRA PORRAS	\$4.498.134,00	8/09/2018 10:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	112779	1129530102	KEITY JOHANNA	NORIEGA RIOS	\$4.498.134,00	8/09/2018 11:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	112770	1140818280	KARIME ASHAJER	ESCAFFI CASALINS	\$4.498.134,00	8/09/2018 9:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	112778	1143225943	YAMILES YANETH	ARREGOCES MOLINA	\$4.498.134,00	8/09/2018 11:08	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	112784	1221963580	ENDIRA JULIE	PERTUZ MINDIOLA	\$4.498.134,00	8/09/2018 11:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$1.054.676.700,00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso

2

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores, estará condicionado a que los hogares potencialmente beneficiarios cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 de Octubre de 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

